

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 111.17/63 AL

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.17/63 AL.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Almería.—Mejora del firme con doble tratamiento superficial y mejoras locales en la N-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. p. K. 102 al 110 y 116 al 118.

A «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA) en la cantidad de 3.512.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 3.512.772,14 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,99978019.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que han de regir en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Morro Negro», para los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), así como para prolongación de la misma galería.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 21 de junio de 1963, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Morro Negro» las obras abusivas ejecutadas sin atenderse al rumbo señalado en la autorización concedida en 9 de mayo de 1945, en una longitud de 1.300 metros, contados a partir del punto situado a 2.000 metros de la bocamina de la galería perforada en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Güímar.

B) Autorizar a la Comunidad «Morro Negro» para continuar las obras de alumbramiento de la citada galería, mediante una alineación recta de 1.000 metros de longitud y 326 grados centesimales de rumbo magnéticos, que deberán ser referidos al Norte verdadero, debiendo desarrollarse estas obras exclusivamente en el subsuelo de terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), coincidiendo el origen de esta alineación con el final de la parte de galería que se legaliza en el apartado A), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en febrero de 1957, por un presupuesto de ejecución de 1.211.690 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª El peticionario se obliga a remitir anualmente a la prenombrada Comisaría de Aguas el resultado de dos aforos, realizados por un técnico, en épocas de máximo y mínimo caudal.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes, relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, F. Briches, Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Compañía Andaluza de Inversiones, Sociedad Anónima», para derivar, mediante elevación, un caudal de 136 litros por segundo para el riego complementario de 169.7518 hectáreas, con aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca «La Torre», propiedad de la «Compañía Andaluza de Inversiones, Sociedad Anónima», en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alberto Peñaranda Mendizabal, en Sevilla, mayo de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.233.103,25 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Andaluza de Inversiones, Sociedad Anónima», para derivar, mediante elevación, un caudal de 136 litros por segundo para el riego complementario de 169.7518 hectáreas con aguas del río Guadalquivir, en la finca de su propiedad, denominada «La Torre», en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Este riego será complementario del que recibe por el Canal del Guadalmeollo y no deberá utilizarse mientras reciba aguas por dicho Canal.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo